



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**DE HINOJOSA DEL DUQUE**

Secretaría

14.270 Hinojosa del Duque

C.I.F. P-1403500-J

Tfno.: 957 14 00 50 / Fax: 957 14 12 86

e-mail: secretaria@hinojosadelduque.es

**Expediente Gex nº: 3356/2024**

**Procedimiento:** Concesión de cinco licencias de uso especial a favor cada una de ellas de una asociación sin ánimo de lucro, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

**Asunto:** Otorgamiento de cinco licencias para ocupación temporal del dominio público para la instalación de cinco casetas de feria desmontables, durante la Feria y Fiestas de San Agustín 2024.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ALCALDÍA**

Dentro del ámbito de la participación ciudadana recogido en el art. 70 bis de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, el art. 72 de la citada ley establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación y, a tales efectos, pueden ser declaradas de utilidad pública.

En la misma línea el art. 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) establece que las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos **podrán acceder al uso de medios públicos municipales**, especialmente locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

El art. 236.1 del ROF limita el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 del citado reglamento, ya que "sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales", conforme a lo regulado en los apartados segundo, tercero y cuarto del citado art. 236.

Por un lado, en los proyectos de actividades presentados en la anualidad vigente en el Ayuntamiento por las diferentes asociaciones para obtener subvención en el plazo habilitado al efecto, se pone claramente de manifiesto la escasez de medios económicos para sufragar los mismos, lo que dificulta seriamente su ejecución si no disponen de ayudas.

De otro lado, es costumbre instalar por particulares en el recinto ferial varias casetas desmontables que contribuyen al engrandecimiento de la feria ofreciendo al público asistente ocio, diversión, esparcimiento, etc.

Código seguro de verificación (CSV):

**285F F06E C196 C4EC 7587**



285FF06EC196C4EC7587

Este documento constituye el resguardo de un documento electrónico, cuya autenticidad podrá verificarse en <http://www.hinojosadelduque.es/sede>

Firmado por EL ALCALDE GONZALEZ LOPEZ MATIAS el 06-08-2024

Por ello, el Ayuntamiento ha considerado oportuno para esta anualidad aprobar el otorgamiento de las cinco licencias de ocupación temporal del dominio público, para la instalación y explotación por **asociación sin ánimo de lucro**.

En consecuencia, dichas licencia otorgarán derecho de exclusividad en la explotación del servicio de la caseta durante la feria hinojoseña. La licencia se otorgará salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y facultará al adjudicatario para la explotación de la caseta. La necesidad administrativa a satisfacer con el otorgamiento de las licencias de ocupación temporal del dominio público, es la de disponer del servicio de caseta de feria, al carecer el Ayuntamiento de los medios personales y materiales necesarios.

El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque carece en su plantilla de personal adecuado y suficientemente cualificado para llevar a cabo de forma directa la explotación de las mencionadas casetas. Igualmente, carece de medios materiales adecuados y suficientes para llevar a cabo de forma directa el citado servicio.

Actualmente, no existe ninguna persona natural ni jurídica que a la fecha de hoy gestione las referidas casetas. El terreno público está libre de cargas.

La duración de las licencias comprende la duración de la feria de 2024, sin establecerse prórroga alguna.

La instalación de las casetas debe realizarla el adjudicatario.

Dada las fechas en las que nos encontramos, la tramitación del expediente debe ser urgente.

En base a la duración prevista, dadas las condiciones y la duración del contrato, por esta Alcaldía se estima se aplique como precio de licitación la **tasa de ocupación del dominio público** establecida en la correspondiente ordenanza fiscal municipal.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**285F F06E C196 C4EC 7587**



285FF06EC196C4EC7587

Este documento constituye el resguardo de un documento electrónico, cuya autenticidad podrá verificarse en <http://www.hinojosadelduque.es/sede>

Firmado por EL ALCALDE GONZALEZ LOPEZ MATIAS el 06-08-2024